



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2026

Señores

COMISION NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 MERCADOS S.A. ("A3 Mercados")

Maipú 1210

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("ByMA")

Sarmiento 299

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Proceso Judicial en Nueva York

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a ustedes al efecto de cumplir con lo establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores y las correspondientes normas de ByMA y A3 Mercados.

En relación con los procedimientos iniciados por Petersen Energía Inversora S.A.U., Petersen Energía S.A.U., Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, LTD. y Eton Park Fund, L.P. (en conjunto, los "Demandantes") contra la República Argentina (la "República") e YPF S.A. ("YPF" o la "Sociedad"), el 27 de marzo de 2026 el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Segundo Circuito (el "Tribunal de Apelaciones") confirmó la sentencia del 15 de septiembre de 2023 del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (el "Tribunal de Distrito") a favor de YPF y la desestimación de todos los reclamos de los Demandantes contra YPF. Asimismo, el Tribunal de Apelaciones revocó la sentencia del Tribunal de Distrito contra la República sobre la base de que el reclamo contractual de los Demandantes no es admisible conforme al derecho argentino, y dejó sin efecto la orden del Tribunal de Distrito relativa a la transferencia de las acciones de YPF en poder de la República.

Los Demandantes podrían intentar impugnar esta decisión de conformidad con las reglas procesales aplicables. En ese caso, YPF continuará defendiéndose de acuerdo con los procedimientos legales aplicables y las defensas disponibles.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Margarita Chun
Responsable de Relación con el Mercado
YPF S.A.